



ESTUDIOS PREVIOS.

ENTIDAD	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO
NIT	890.981.105-2
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN
NOMBRE DEL RESPONSABLE	YESICA CATALINA ARIAS LLANOS
CARGO	SECRETARIA DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONVENIO DE ASOCIACIÓN (ART. 96 LEY 489 DE 1998 Y ART. 5 DECRETO 092 DE 2017)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADAS AL RECONOCIMIENTO, INTEGRACIÓN, BIENESTAR Y FORTALECIMIENTO DE LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, Y DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS LOCALES.
VALOR / APORTES	APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$177.158.000), respaldado por el CDP del proceso. APORTE DE LA ESAL: adicional y en especie, como mínimo un (1) coordinador general y un (1) apoyo logístico, asumidos con recursos propios de la entidad asociada y no financiados con el aporte municipal. La ESAL podrá ofrecer aportes adicionales en especie o en dinero, siempre que sean ciertos, cuantificables, verificables y directamente relacionados con el objeto. El aporte de la ESAL no disminuye el aporte del Municipio.
DURACIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2026, SIN PERJUICIO DE QUE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES SE EJECUTEN CONFORME AL CRONOGRAMA DEL EVENTO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP N° 00727 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE ELABORACIÓN	SEPTIEMBRE DE 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° reza: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El municipio de Pueblorrico, Antioquia, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales como entidad territorial, tiene la responsabilidad de promover el bienestar general, la participación comunitaria, la cohesión social y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, especialmente a través del fomento de la recreación, la cultura, el aprovechamiento del tiempo libre y la integración social.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual forma, la Constitución Política en su artículo 46, establece que “el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad “(...) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social cultural de sus habitantes (...)”.

El artículo 64 constitucional señala: Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales. El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la



conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos. Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política.

Con relación a la cultura, la constitución política indica: Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que la Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Que la función administrativa tiene como principios la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cuya finalidad es la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes.

El presente proceso no corresponde a un convenio interadministrativo ni a una modalidad ordinaria de contratación directa del Estatuto General de Contratación. Se estructura como un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales del Municipio, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Estos convenios son distintos de los contratos de interés público regulados por el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y se rigen por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y por los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, sin perjuicio de las demás normas generales del sistema de contratación pública que resulten aplicables.

Dado que para el presente proyecto no se acredita, desde la etapa de planeación, que una ESAL determinada comprometa recursos **EN DINERO** en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, no opera la excepción a la competencia prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En consecuencia, el Municipio adelantará un **PROCESO COMPETITIVO** y objetivo para seleccionar la entidad asociada, con publicidad en SECOP II, reglas previas, requisitos



de idoneidad, experiencia y capacidad, plazo razonable para presentar ofertas, criterios de ponderación y evaluación objetiva. Esta estructura responde además a los principios de transparencia, igualdad, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad.

La cultura en Colombia se encuentra establecida en diversas leyes, decretos y políticas que buscan promover, proteger y regular diferentes aspectos del patrimonio cultural, las artes, la diversidad y otras manifestaciones culturales en el país. A continuación, se mencionan algunas de las leyes y normativas más relevantes del área cultural:

- a) Ley General de la Cultura: La Ley 397 de 1997, conocida como la Ley General de la Cultura, es una de las normativas fundamentales que establece los principios y objetivos generales de la protección, promoción y fomento de la cultura en Colombia.
- b) Patrimonio Cultural: La protección del patrimonio cultural en Colombia está regulada por la Ley 1185 de 2008, que establece las disposiciones para la identificación, protección, conservación, promoción y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial del país.
- c) Derechos de Autor y Propiedad Intelectual: La Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 44 de 1993, regula los derechos de autor y derechos conexos en Colombia, protegiendo las creaciones artísticas y culturales de los autores y fomentando el desarrollo cultural y creativo en el país.

Fomento de las Industrias Culturales: El Ministerio de Cultura de Colombia, a través de diferentes decretos y políticas, promueve el desarrollo de las industrias culturales y creativas en el país, brindando apoyo y estímulos para el fortalecimiento del sector cultural y artístico

Pueblorrico es un municipio de vocación rural y cafetera, con una población distribuida entre el casco urbano y las veredas, donde se evidencian necesidades permanentes de espacios de encuentro comunitario, actividades formativas, recreativas, culturales que contribuyan a la prevención de problemáticas sociales, al fortalecimiento del tejido social, a la inclusión de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y población en condición de vulnerabilidad, y a la promoción de hábitos de vida saludables.

El Municipio de Pueblorrico, Antioquia ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos de inclusión social, participación ciudadana y reconocimiento de la identidad rural de su población campesina, mediante la implementación de una estrategia que integre lo cultural, lo comunitario y lo recreativo como mecanismo de fortalecimiento del tejido social en las distintas zonas del territorio.

Esta necesidad responde al compromiso institucional del Municipio, en cumplimiento de su misión de servir a los intereses de sus habitantes conforme a los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, y en desarrollo de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo "Comprometidos con la gente 2024 - 2027", orientadas a promover el desarrollo económico y social del territorio, con énfasis en el sector rural. En este marco, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Salud, Bienestar Social y Educación, ha priorizado la consolidación de espacios de arraigo, identidad cultural y reconocimiento del trabajo campesino como estrategia de fortalecimiento del tejido social rural.



La población rural del municipio, conformada por más de cuatro mil quinientas (4.500) personas distribuidas en veinte (20) veredas y (1) un resguardo indígena "Bernardino Panchí", ha manifestado en distintos escenarios de concertación con la Administración Municipal la necesidad de contar con espacios de encuentro comunitario que reconozcan su aporte al desarrollo económico, social y cultural del territorio. Atender esta necesidad mediante actividades culturales, artísticas y recreativas constituye, por tanto, una estrategia de reconocimiento al papel protagónico del campesinado y de construcción de un territorio más equitativo, participativo y culturalmente vivo.

Para la implementación de esta estrategia se requiere vincular una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, mediante un convenio de asociación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. La figura resulta pertinente porque las partes desarrollarán conjuntamente actividades relacionadas con las funciones municipales en materia de cultura, recreación, participación comunitaria, desarrollo rural y promoción del campesinado, mediante aportes y esfuerzos concurrentes orientados a un propósito común. El convenio no tendrá naturaleza conmutativa ni constituirá un simple contrato de suministro o de servicios; los aportes estarán destinados a la ejecución del objetivo común y no a remunerar una prestación a favor del Municipio. La selección competitiva permitirá identificar la ESAL que acredite mejor idoneidad y capacidad para alcanzar los resultados previstos.

Las actividades y programas objeto de este proceso contractual están dirigidos a beneficiar de manera directa a la comunidad del Municipio de Pueblorrico, en especial a los campesinos y/o población rural en la vigencia 2026.

Por todo lo anterior, la Administración Municipal considera que la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto sea AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADAS AL RECONOCIMIENTO, INTEGRACIÓN, BIENESTAR Y FORTALECIMIENTO DE LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, TRADICIONALES Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, constituye un mecanismo idóneo para atender la necesidad identificada, aportar al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Comprometidos con la Gente 2024-2027" y generar un impacto social positivo en la población rural y campesina durante la vigencia 2026.

1.1. ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "COMPROMETIDOS CON LA GENTE" 2024-2027

El proyecto se encuentra directamente articulado con la DIMENSIÓN II – ESTRATÉGICA, LÍNEA ESTRATÉGICA 3 "PUEBLORRICO ENCANTA", que integra los sectores de Agricultura y Desarrollo Rural, Cultura y Turismo. Esta línea busca fortalecer actividades productivas, agricultura, gastronomía, turismo y cultura como motores de desarrollo económico y social del Municipio.



En el sector AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, dentro del programa “Desarrollo rural competitivo, productivo y sostenible”, el Plan contempla como producto incentivar la producción agrícola y pecuaria e impulsar la comercialización de productos autóctonos mediante la realización del mercado campesino, cuyo indicador corresponde a “Cadenas productivas apoyadas con servicio de promoción al consumo”, con meta de una (1) acción para la vigencia 2026. Este componente guarda relación directa con las actividades de promoción, reconocimiento y comercialización de productos locales previstas en el convenio.

En el sector CULTURA, dentro del programa “Comprometidos con las tradiciones culturales y artísticas – Pueblorrico Encanta”, el Plan contempla: (i) promover programas de arte y cultura en sectores y veredas; (ii) incentivar programas de estímulos y reconocimientos a la participación en cultura y arte; y (iii) realizar eventos tradicionales, festivos y culturales. Para este último producto, el indicador es “Eventos de promoción de actividades culturales realizados”, con meta de dos (2) eventos para la vigencia 2026. Las presentaciones artísticas, concursos, reconocimientos y actividades tradicionales del Día del Campesino se articulan directamente con este programa.

En el sector TURISMO, dentro del programa “Comprometidos con la promoción y sostenibilidad turística” bajo la denominación “Turismo Cultural y Festivo”, el Plan contempla implementar una ruta festiva, gastronómica y de sano esparcimiento en el Municipio, con el indicador “Eventos de ruta festiva, gastronómica y de sano esparcimiento atendidos” y una meta de una (1) acción para 2026. El componente gastronómico, cultural y festivo del convenio contribuye a este resultado.

Por tanto, el objeto del convenio no constituye una actividad aislada, sino un instrumento de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, con correspondencia verificable entre las actividades previstas y las metas de desarrollo rural, cultura y turismo definidas para la vigencia 2026.

2. EL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADAS AL RECONOCIMIENTO, INTEGRACIÓN, BIENESTAR Y FORTALECIMIENTO DE LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, TRADICIONALES Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA.

2.2. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio es DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2026, SIN PERJUICIO DE QUE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES SE EJECUTEN CONFORME AL CRONOGRAMA DEL EVENTO.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Pueblorrico – Antioquia

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:



1. Cumplir de manera integral las obligaciones que se deriven directa o indirectamente del objeto del convenio, de conformidad con lo pactado entre las partes y la normatividad vigente.
2. Colaborar activamente con el Municipio de Pueblorrico para el adecuado desarrollo del objeto del convenio, aunando esfuerzos para garantizar su ejecución en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia.
3. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, incluso después de su terminación, salvo requerimiento legal de autoridad competente.
4. Garantizar, cuando a ello haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del personal vinculado por la entidad asociada para el desarrollo del convenio, bajo su exclusiva responsabilidad.
5. Declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, conforme a la Constitución y la ley, y comprometerse a informar oportunamente al Municipio en caso de que sobrevenga alguna de estas circunstancias.
6. Desarrollar las actividades objeto del convenio conforme a la propuesta presentada y a los acuerdos concertados con el Municipio, dentro del marco de colaboración propio del convenio de asociación.
7. Aportar oportunamente la documentación requerida para el perfeccionamiento y ejecución del convenio, declarando bajo la gravedad de juramento la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad.
8. Ejecutar las actividades y compromisos asumidos conforme a lo acordado en la propuesta y en el convenio, informando oportunamente al Municipio sobre situaciones excepcionales que puedan afectar su desarrollo, debidamente sustentadas.
9. Concertar con el Municipio un cronograma general de trabajo, el cual podrá ajustarse de común acuerdo según las necesidades del desarrollo del convenio.
10. Informar de manera oportuna al supervisor del convenio cualquier novedad, riesgo o situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto convenido.
11. Desarrollar las actividades del convenio conforme a los lineamientos generales definidos por la Administración Municipal, respetando la autonomía técnica y administrativa de la entidad asociada.
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la adecuada ejecución y legalización del convenio.
13. Mantener actualizada su información de contacto durante la vigencia del convenio y hasta su liquidación, y atender los requerimientos razonables del Municipio relacionados con el cierre y liquidación del mismo.
14. Ejecutar el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo su propia responsabilidad, sin que se configure vínculo laboral, contractual o de subordinación con el Municipio de Pueblorrico.
15. Desarrollar las actividades objeto del convenio dentro del plazo y en los lugares concertados entre las partes, conforme a las condiciones pactadas.
16. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier hecho, amenaza o situación irregular que pueda afectar los intereses públicos o los recursos comprometidos en el convenio.

17. Obrar con lealtad, buena fe y transparencia, defendiendo en todas sus actuaciones los fines públicos que sustentan el convenio de asociación.
18. Mantener vigentes las garantías o mecanismos de cobertura de riesgos que, de común acuerdo, se hayan establecido para respaldar el desarrollo del convenio, cuando a ello haya lugar.
19. Presentar los informes, documentos y soportes que se acuerden entre las partes y que resulten necesarios para el seguimiento, control y liquidación del convenio.
20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, de la naturaleza del convenio de asociación y de los acuerdos celebrados entre las partes para el cumplimiento del objeto convenido.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

APORTE PROPIO DEL ASOCIADO: La ESAL deberá disponer, con cargo exclusivo a sus propios recursos y sin imputación al aporte municipal, como mínimo un (1) coordinador general y un (1) apoyo logístico para la ejecución de las actividades del convenio. La ESAL podrá disponer personal adicional y/o otros recursos en especie o en dinero que mejoren la ejecución del proyecto. El aporte mínimo y los aportes adicionales ofrecidos deberán mantenerse en las condiciones comprometidas y serán objeto de seguimiento por la supervisión. Cuando un recurso sea financiado con recursos del Municipio no podrá contabilizarse, total ni parcialmente, como aporte propio de la ESAL. Los aportes adicionales que superen el mínimo obligatorio podrán ser objeto de puntuación hasta por diez (10) puntos, de acuerdo con los umbrales y reglas objetivas definidas en la invitación.

1. Aunar esfuerzos con el Municipio de Pueblorrico para la planeación, organización, coordinación y ejecución de los programas, actividades y eventos objeto del convenio, de manera concertada y conforme a los lineamientos generales definidos por la Administración Municipal.
2. Ejecutar las actividades previstas garantizando condiciones adecuadas de calidad, oportunidad, eficiencia, cobertura e inclusión, en los lugares, fechas y condiciones previamente concertadas entre las partes.
3. Desarrollar el objeto del convenio conforme a lo establecido en el mismo, en los estudios previos, en la propuesta presentada y en la normatividad vigente aplicable.
4. Concertar previamente con el supervisor del convenio cualquier ajuste o modificación relacionada con actividades, cronogramas, presupuestos o condiciones inicialmente acordadas, sustentando técnica y operativamente la necesidad del cambio.
5. Garantizar la adecuada planeación técnica y operativa de cada actividad o evento, incluyendo la logística, el talento humano, los insumos, equipos y demás elementos necesarios para su correcta ejecución.
6. Vincular, bajo su exclusiva responsabilidad, al personal, operadores, artistas, formadores o terceros que resulten necesarios para el desarrollo del convenio, asegurando que los bienes y servicios ofrecidos cumplan con las condiciones técnicas y de calidad requeridas.
7. Realizar seguimiento permanente antes, durante y después de cada actividad o evento, con el fin de verificar la correcta ejecución y la calidad de los bienes y servicios suministrados en el marco del convenio.



8. Responder por la calidad de los bienes y servicios aportados al desarrollo del convenio, adoptando oportunamente las acciones de corrección, ajuste o reposición que resulten necesarias ante fallas o inconsistencias.
9. Ejecutar las actividades conforme a las especificaciones técnicas concertadas con el Municipio; cuando se requiera alguna variación, esta deberá ser sustentada técnica y operativamente y validada por el supervisor del convenio.
10. Mantener registros fotográficos, audiovisuales y documentales de todas las actividades ejecutadas, como soporte de la correcta ejecución del objeto convenido.
11. Presentar, una vez finalizada cada actividad o evento, un informe técnico en medio físico y digital que incluya la descripción de las acciones realizadas, evidencias de ejecución y, cuando aplique, listados de asistencia en formato digital.
12. Presentar informes periódicos de avance, en los que se dé cuenta del cumplimiento de las actividades, metas previstas y uso de los recursos aportados en el marco del convenio.
13. Presentar oportunamente los soportes técnicos y financieros requeridos para el reconocimiento y desembolso de los aportes pactados en el convenio.
14. Entregar un informe final técnico y financiero, con los respectivos soportes, como requisito para la liquidación del convenio.
15. Destinar de manera exclusiva y específica los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto del convenio, conforme a las condiciones pactadas.
16. Llevar un manejo claro, organizado, transparente y verificable de los recursos administrados en desarrollo del convenio, poniendo a disposición del supervisor la información financiera y documental que sea requerida.
17. Asumir la responsabilidad por los riesgos, daños o perjuicios que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
18. Garantizar que el personal y terceros vinculados para la ejecución del convenio actúen bajo su exclusiva responsabilidad, sin que se configure vínculo laboral, contractual o legal alguno con el Municipio de Pueblorrico.
19. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del personal vinculado para la ejecución de las actividades del convenio, cuando a ello haya lugar.
20. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, seguridad industrial y manejo adecuado de residuos, cuando resulten aplicables.
21. Realizar el seguimiento administrativo, técnico y financiero de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, garantizando su adecuada ejecución y el cumplimiento de los fines de interés público.
22. Informar periódicamente al supervisor del convenio sobre el avance de las actividades y alertar oportunamente sobre situaciones que puedan afectar su correcta ejecución.
23. Corregir, ajustar o complementar las actividades, bienes o servicios que no se ajusten a las condiciones técnicas concertadas, en el marco del principio de colaboración.
24. Suscribir las actas parciales y finales de ejecución y de recibo a satisfacción, con el visto bueno del supervisor del convenio.
25. Informar oportunamente al Municipio sobre la necesidad de ajustes, suspensiones o prórrogas del convenio, debidamente sustentadas.

26. Coadyuvar al Municipio, cuando sea requerido, en la atención de requerimientos de los organismos de control relacionados con la ejecución del convenio, mediante la entrega de información, informes y soportes.
27. Conservar de manera organizada, segura y accesible los documentos jurídicos, técnicos, financieros y contables generados durante la ejecución del convenio, conforme a la normatividad vigente.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO: Para el cumplimiento del objeto del convenio de interés público que se genere el municipio se obliga a: **a).** Aportar los recursos financieros para el desarrollo del objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN en la forma establecida en la cláusula segunda del presente convenio. **b).** Realizar los desembolsos conforme a la presentación de soportes de la ejecución del Convenio de Asociación y a la forma establecida. **C.** Asignar por parte de **EL MUNICIPIO** un supervisor para el presente Convenio de Asociación. **d).** Suministrar la documentación e información necesaria para la realización del convenio. **e).** Brindar la información y apoyo necesarios que requiera para la ejecución del convenio. **e).** Las demás que se desprendan de la naturaleza del Convenio de interés público que se genere y se encuentren previstas en la ley.

2.6. VALOR Y FORMA DE PAGO:

Para efectos presupuestales y de planeación, el APOORTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO al presente convenio de asociación asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$177.158.000), recursos destinados exclusivamente a la ejecución de las actividades, programas y eventos de interés público previstos para la vigencia 2026. Este aporte municipal se mantiene íntegro y no se reducirá por razón del aporte propio que realice la ESAL seleccionada. Los recursos serán ejecutados por la entidad asociada con destinación específica, sin que su entrega configure pago de una contraprestación conmutativa.

ANEXO TÉCNICO – ESTIMACIÓN REFERENCIAL DE ACTIVIDADES Y COSTOS POR LÍNEA PROGRAMÁTICA

DESCRIPCIÓN	PATRONES MÍNIMOS DE DESEMPEÑO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN	Almuerzo típico campesino/antioqueño envuelto en hoja de plátano o bijao (mínimo 300 g), acompañado de gaseosa personal (200 ml, sabor a elección) y porción individual carbohidrato (mínimo 30 g). Servido en empaque con cubiertos e individual.	UNIDAD	3.500	\$ 24.500	\$ 85.750.000

EQUIPO Y RECURSOS TÉCNICOS	Producción técnica Pueblorrico:	DIAS	1	\$	\$
	Sistema de sonido: suministro e instalación de un sistema de sonido profesional con capacidad para atender un público aproximado de 4.000 personas, compuesto por: Ocho (8) cajas acústicas tipo Line Array, destinadas al sistema principal de sonido. Dos (2) bajos dobles. Sistema de sonido de salida (PA). Dos (2) monitores de escenario. Una (1) consola digital de mínimo dieciséis (16) canales. Tres (3) micrófonos alámbricos. Dos (2) micrófonos inalámbricos. Tres (3) bases para micrófono. Cableado, conexiones y demás accesorios necesarios para la correcta operación del sistema. Personal técnico: disponibilidad de ingeniero(s) de sonido con experiencia, encargados de la instalación, configuración, operación y control técnico del sistema durante el desarrollo del evento, así como personal de montaje y desmontaje de los equipos. Tarima: suministro, instalación y desmontaje de una tarima de seis metros por seis metros (6 m x 6 m), con una altura aproximada entre ochenta centímetros (80 cm) y un metro (1 m). Cubierta: suministro e instalación de techo tipo carpa para la protección de la tarima y los equipos, con dimensiones adecuadas para cubrir completamente el escenario. Energía eléctrica: suministro de			18.500.000	18.500.000

	planta eléctrica con capacidad suficiente para garantizar el funcionamiento continuo y seguro de todos los equipos de sonido y producción durante el evento. Animación: disponibilidad de un (1) animador durante todo el desarrollo del evento, quien estará encargado de la presentación, conducción y dinamización de las actividades programadas, de acuerdo con las instrucciones de la organización.				
RECONOCIMIENTO A LA LABOR CAMPESINA	Reconocimiento a la labor campesina con elemento representativo familiar tipo Parlante (baffle) portátil con tecnología Bluetooth, potencia mínima [10] W, batería recargable, entrada auxiliar y USB, referencia comercial estándar, Incluye transporte hasta las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Pueblorrico y empaque individual (caja o bolsa) para entrega a cada familia campesina.	UNIDAD	1.850	\$ 25.000	\$ 46.250.000
SERVICIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES	Presentación en vivo de agrupación musical "TRIO AGRUPECUARIO" de género campesino/carranguero o afín, alusiva al sector agropecuario, con instrumentación acústica típica (guacharaca, tiple, requinto, guitarra u otros). Duración mínima de la presentación: hora y media. Incluye vestuario alusivo, transporte y alimentación del grupo.	UNIDAD	1	\$ 8.500.000	\$ 8.500.000
	Presentación en vivo de dúo agrupación cultural "Medellín" procedente de la ciudad de Medellín, con repertorio de música popular colombiana. Duración	UNIDAD	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000

	mínima de la presentación: hora y media.. Incluye transporte desde Medellín hasta Pueblorrico y regreso, alimentación.				
	Presentación en vivo de artista tributo/imitador del cantante Joan Sebastián, con pista musical en vivo, vestuario caracterizado y repertorio representativo del artista homenajeado. Duración mínima de la presentación: hora y media. Incluye transporte, alimentación y elementos de caracterización.	UNIDAD	1	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
	Presentación en vivo de artista tributo/imitadora de la cantante Arelys Henao, con pista musical en vivo, vestuario caracterizado y repertorio representativo de la artista homenajeada. Duración mínima de la presentación: hora y media. Incluye transporte, alimentación y elementos de caracterización.	UNIDAD	1	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
	Desarrollo de concursos, actividades recreativas, culturales, tradicionales y de reconocimiento a la población campesina: Organizar, coordinar y ejecutar concursos, muestras y actividades de integración en el marco de las Integraciones campesinas, incluyendo la entrega de reconocimientos, estímulos o premiaciones a los participantes y ganadores, de acuerdo con las categorías, criterios de participación, mecanismos de selección y valores previamente definidos por el Municipio y la ESAL	UNIDAD	1	\$ 5.158.000	\$ 5.158.000
TOTAL				\$ 177.158.000	



NOTA 1: El cuadro anterior corresponde exclusivamente al presupuesto del APOORTE MUNICIPAL por valor de \$177.158.000 y constituye la base técnica y económica financiada con recursos públicos. El aporte propio de la ESAL será ADICIONAL a este presupuesto y deberá recaer sobre recursos, bienes, servicios o talento humano que no estén incluidos ni pagados con cargo al aporte municipal.

NOTA 2: Para la entrega de reconocimientos a familias campesinas deberá existir previamente una base de beneficiarios aprobada por la Secretaría competente, con criterios verificables de asignación. Para concursos y premiaciones deberán definirse antes del evento las categorías, reglas de participación, jurados o mecanismo de selección, premios y acta de resultados, con los respectivos soportes de entrega.

APOORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA:

La ESAL proponente deberá comprometer un APOORTE PROPIO MÍNIMO EN ESPECIE para la ejecución conjunta del convenio, asumido exclusivamente con sus propios recursos y sin imputación al aporte municipal. Como mínimo, deberá aportar: (i) un (1) coordinador general responsable de la articulación, seguimiento y apoyo a la ejecución integral del convenio; y (ii) un (1) apoyo logístico para las actividades programadas. Estos recursos humanos deberán encontrarse disponibles durante las actividades que requieran su participación, de conformidad con el cronograma aprobado. La ESAL podrá ofrecer aportes adicionales en especie o en dinero, tales como mayor personal logístico u operativo, apoyo técnico, equipos, transporte, materiales u otros recursos directamente relacionados con el objeto. Todo aporte deberá ser real, cierto, cuantificable, verificable, debidamente valorado y soportado. La experiencia, la idoneidad y la capacidad organizacional constituyen condiciones de participación y no se contabilizarán por sí solas como aporte. Tampoco podrá contabilizarse como aporte propio ningún personal, bien o servicio que sea financiado total o parcialmente con recursos del Municipio. No se exige que el aporte alcance el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio; en consecuencia, la selección se adelanta mediante proceso competitivo.

VERIFICACIÓN DEL APOORTE DE LA ESAL: Antes de la suscripción del acta de inicio, la ESAL seleccionada deberá presentar la identificación del coordinador general y de los apoyos logísticos ofrecidos, con los soportes que permitan verificar su disponibilidad y el costo o valor de referencia utilizado para cuantificar el aporte. Durante la ejecución, la supervisión verificará la participación efectiva de dicho personal mediante planillas, registros, informes, evidencias fotográficas y demás soportes pertinentes. El incumplimiento del aporte mínimo o de los aportes adicionales ofrecidos se considerará incumplimiento de una obligación del convenio.

A. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APOORTE MUNICIPAL: El Municipio realizará dos desembolsos del aporte a su cargo: (i) un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%), esto es SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$70.863.200), una vez perfeccionado el convenio, aprobadas las garantías, suscrita el acta de inicio y presentado el plan de trabajo y de inversión; y (ii) un segundo desembolso equivalente al sesenta por ciento (60%), esto es CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$106.294.800), previa acreditación de la ejecución de las actividades,



presentación del informe técnico y financiero con soportes y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

Los desembolsos se efectuarán según disponibilidad del PAC y previa radicación de la solicitud de desembolso con los documentos y soportes exigidos en el convenio.

- Solicitud de desembolso o documento equivalente, según corresponda.
- Informe técnico de actividades y avance de ejecución, acompañado de evidencias, registros y soportes financieros.
- Acreditación del cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
- Certificación del supervisor en la que conste el cumplimiento de las obligaciones y la procedencia del desembolso.

La ESAL deberá asumir los costos, tributos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que legalmente le correspondan por la ejecución del convenio. Los recursos públicos y el aporte propio del asociado deberán manejarse con destinación exclusiva al objeto y con trazabilidad documental y financiera.

Para efectos de control y trazabilidad, la Entidad Asociada deberá disponer de una cuenta bancaria destinada al manejo de los recursos del convenio o un mecanismo contable que permita identificar de manera separada y verificable los movimientos asociados a su ejecución.

PARÁGRAFO: Sobre los desembolsos del aporte municipal se aplicarán únicamente las retenciones, estampillas, tasas y descuentos que resulten legalmente procedentes para la naturaleza jurídica del convenio y de la ESAL seleccionada. La Secretaría de Hacienda verificará su aplicación conforme al Estatuto Tributario Municipal vigente.

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura hasta 8 SMMILV	1%	2%
Estampilla pro-cultura valores superiores a los 8 SMMILV	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Tasa pro-deporte	2.5%	2.5%
Reteica	1%	1%
Estampilla pro justicia	2%	2%



Declarante	2.5%	2.5%
No declarante	3.5%	3.5%

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA Y DEL PROCESO COMPETITIVO

El Municipio pretende desarrollar conjuntamente con una ESAL de reconocida idoneidad una estrategia de interés público dirigida a la población campesina, integrando componentes culturales, artísticos, recreativos, logísticos, alimentarios y de reconocimiento comunitario. La relación proyectada es de colaboración para el logro de objetivos comunes y no de simple adquisición conmutativa de bienes o servicios. Al no configurarse desde la planeación un aporte en dinero de la ESAL igual o superior al 30% del valor total del convenio, la entidad adelantará un proceso competitivo de selección, garantizando publicidad, pluralidad, transparencia, comparación objetiva de capacidades e igualdad de oportunidades.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 355 de la Constitución Política permite a las entidades territoriales celebrar acuerdos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo. Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones, determinando con precisión el objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación celebrados entre Entidades Estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a la Entidad Estatal. La norma dispone que estos convenios no estarán sujetos a competencia únicamente cuando la ESAL comprometa recursos EN DINERO en proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. Como en este proceso no se acredita ese supuesto de excepción, el Municipio adelantará selección competitiva.

El proceso competitivo deberá garantizar, como mínimo: (i) definición y publicación previa de los indicadores y requisitos de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo; (ii) definición y publicación de criterios objetivos de ponderación; (iii) un plazo razonable para la presentación de ofertas y documentos; (iv) evaluación de las propuestas conforme a las reglas previamente publicadas; (v) oportunidad de subsanación de requisitos subsanables y de observaciones conforme a las reglas de la convocatoria; y (vi) publicación integral de los documentos y actuaciones en SECOP II.



En aplicación de los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, al proceso le son aplicables las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales; los principios de la contratación estatal; las normas presupuestales; las reglas de publicidad; y las normas generales del sistema de contratación pública, salvo aquello expresamente regulado por el Decreto 092 de 2017. De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, la ESAL seleccionada deberá encontrarse registrada en SECOP. Conforme al artículo 10 del mismo decreto, NO se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP como requisito habilitante obligatorio. La experiencia e idoneidad podrán acreditarse mediante los documentos definidos en la convocatoria, sin perjuicio de que la información del RUP pueda aportarse voluntariamente como soporte complementario cuando resulte pertinente.

La Entidad verificará también que la ESAL cuente con objeto estatutario compatible con el objeto del convenio, trayectoria y experiencia relacionadas, capacidad administrativa y operativa, adecuada estructura de gobierno y cumplimiento de sus obligaciones legales, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 y la Guía vigente de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Aunque el convenio incorpora actividades artísticas y culturales, el objeto integral comprende también alimentación, logística, reconocimientos, concursos, coordinación y actividades de integración campesina, y puede ser desarrollado por más de una ESAL de reconocida idoneidad. Por ello, no se configura ni se invoca la excepción del inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 para actividades que solo puedan ser desarrolladas por determinadas personas. La selección se realizará competitivamente.

En consecuencia, el proceso se publicará en SECOP II como contratación de régimen especial con ofertas, mediante convocatoria competitiva. La invitación deberá contener, como mínimo: objeto, alcance, presupuesto y aportes, cronograma, requisitos habilitantes, reglas de participación, documentos para acreditar idoneidad y experiencia, factores de ponderación, criterios de desempate, reglas de subsanación, causales de rechazo, garantías, supervisión, obligaciones, tratamiento del aporte de la ESAL y condiciones de ejecución.

3.3. RECONOCIDA IDONEIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas y de reconocida idoneidad, registradas en SECOP II, cuyo objeto estatutario les permita desarrollar actividades relacionadas con el objeto del convenio. La convocatoria no estará dirigida a una entidad específica y los requisitos deberán guardar relación directa y proporcional con el objeto, alcance, cuantía y riesgos del proyecto.

La experiencia habilitante deberá acreditarse mediante UN (1) contrato o convenio ejecutado y terminado, celebrado con una entidad pública o privada, cuyo objeto, alcance o actividades se relacionen con la organización, coordinación, operación o apoyo logístico de eventos, jornadas o actividades culturales, artísticas, recreativas, sociales, comunitarias, rurales, turísticas o de integración poblacional. El contrato deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento (100%) del aporte municipal, esto es \$177.158.000. Además, deberá acreditar dentro de un mismo objeto,



alcance o actividades mínimo tres (3) de los siguientes componentes: (i) organización, coordinación u operación logística de eventos o jornadas; (ii) actividades culturales, artísticas o recreativas; (iii) integración social, comunitaria o participación poblacional; (iv) alimentación, catering o atención de participantes; (v) producción técnica, sonido, tarima, montaje, desmontaje o servicios técnicos; y/o (vi) promoción turística, territorial, rural o campesina. Deberán estar presentes obligatoriamente los componentes (i)

La Entidad verificará además la coherencia entre el objeto social de la ESAL, su trayectoria institucional, los resultados de contratos o convenios anteriores, la capacidad de organización y el equipo propuesto. No se establecerán condiciones que restrinjan injustificadamente la pluralidad de oferentes ni requisitos diseñados para una entidad específica.

3.4. REFERENTES DE ESTRUCTURACIÓN Y MERCADO

Para la estructuración se tuvieron como referencia procesos competitivos de régimen especial con ofertas publicados en SECOP II para convenios de asociación de contenido cultural y campesino, entre ellos los procesos ESAL-012-2026 y ESAL-010-2026 del Municipio de Santa Fe de Antioquia, relativos a actividades culturales y artísticas dirigidas a población campesina y a la organización de fiestas tradicionales. También se revisaron procesos competitivos ESAL de otras entidades territoriales, como referencia para la definición de reglas de idoneidad, aportes, experiencia, evaluación y ejecución.

3.5. CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA

En la oferta no se exigirá un plan de trabajo detallado como factor de puntaje. La ESAL deberá aceptar las especificaciones técnicas y comprometer la disponibilidad del personal y recursos necesarios. La ESAL seleccionada presentará, antes del acta de inicio y como condición previa al desembolso del anticipo, el plan de trabajo, cronograma operativo y plan de inversión para aprobación de la supervisión.

El proponente deberá identificar como mínimo un coordinador general del convenio con experiencia en la coordinación de eventos, programas sociales o proyectos comunitarios, así como el personal técnico y operativo necesario para alimentación, sonido, tarima, artistas, logística, montaje, desmontaje y demás componentes ofertados. La vinculación de dicho personal será responsabilidad exclusiva del asociado.

Las especificaciones técnicas del anexo constituyen requisitos mínimos. Se aceptarán soluciones equivalentes o superiores técnicamente, siempre que se garantice la funcionalidad, calidad, oportunidad, seguridad y cobertura exigidas y que cualquier equivalencia sea demostrada en la propuesta.

En los componentes artísticos se evitarán exigencias innecesariamente cerradas por marca, nombre comercial o procedencia. Cuando se indiquen referencias artísticas o técnicas, deberán entenderse



como parámetros de estilo, calidad o desempeño, admitiéndose alternativas equivalentes que cumplan la finalidad cultural prevista.

La ESAL seleccionada deberá demostrar, antes del inicio de las actividades, la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos y logísticos ofrecidos, así como los permisos, autorizaciones, seguros y soportes que resulten aplicables.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR ESTIMADO Y APORTES: EL APOORTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO asciende a CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$177.158.000), respaldado en el CDP No. 0000727 del 21 de septiembre de 2026, cuyo concepto corresponde a "CELEBRACIÓN DÍA DEL CAMPESINO". Este valor constituye el presupuesto público disponible y el aporte financiero del Municipio para la ejecución del convenio.

El valor total definitivo del convenio corresponderá a la suma de: (i) el aporte municipal de \$177.158.000, que no se disminuirá; y (ii) el valor del aporte propio adicional de la ESAL seleccionada. Este último podrá consistir en dinero y/o, preferentemente para este proceso, en especie debidamente cuantificada y soportada, como personal de coordinación y apoyo logístico, equipos, transporte, materiales u otros recursos no incluidos en el presupuesto municipal. Para efectos de la excepción a la competencia del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, únicamente se computan aportes EN DINERO; como el presente proceso se adelanta mediante selección competitiva, no se exige que el aporte de la ESAL sea igual o superior al 30% en dinero. Todo aporte ofrecido deberá incorporarse al convenio y será objeto de seguimiento y verificación por la supervisión.

La estimación del aporte municipal se soporta en la ficha técnica de necesidades, la cotización de mercado allegada para los componentes de alimentación, producción técnica, reconocimientos, servicios artísticos y concursos, y la revisión de procesos comparables publicados en SECOP II. La cotización recibida no constituye selección previa de asociado ni limita la participación de otras ESAL.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE EN EL PROCESO COMPETITIVO

La selección se realizará entre las ESAL que resulten habilitadas jurídica, técnica, organizacional y financieramente conforme a la invitación. La evaluación se efectuará sobre cien (100) puntos mediante tres factores objetivos: (i) mayor cuantía de la experiencia acreditada, hasta sesenta (60) puntos; (ii) integralidad de la experiencia acreditada, hasta treinta (30) puntos; y (iii) aporte adicional de la ESAL, hasta diez (10) puntos. El aporte mínimo de un (1) coordinador general y un (1) apoyo logístico será requisito habilitante y no otorgará puntaje. El enfoque rural, la trazabilidad y el plan de trabajo se verificarán como condiciones y obligaciones de ejecución.



MAYOR CUANTÍA DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA - 60 PUNTOS: el cumplimiento de un valor ejecutado igual o superior al 100% y menor al 200% del aporte municipal habilita y no otorga puntos por mayor cuantía; se otorgarán veinte (20) puntos cuando el valor ejecutado sea igual o superior al 200% y menor al 300%; cuarenta (40) puntos cuando sea igual o superior al 300% y menor al 400%; y sesenta (60) puntos cuando sea igual o superior al 400% del aporte municipal. Los rangos no son acumulables y se asignará únicamente el mayor puntaje acreditado.

INTEGRALIDAD DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA - 30 PUNTOS: sobre el mismo contrato o convenio presentado para habilitar se otorgarán quince (15) puntos cuando se acrediten tres (3) componentes, incluyendo obligatoriamente logística u operación de eventos y actividades culturales, artísticas o recreativas; y treinta (30) puntos cuando se acrediten cuatro (4) o más componentes de los definidos para la experiencia habilitante.

APORTE ADICIONAL DE LA ESAL - 10 PUNTOS: el aporte mínimo obligatorio será un (1) coordinador general y un (1) apoyo logístico y no otorgará puntaje. Los aportes adicionales, diferentes del mínimo, podrán ser en dinero y/o especie y deberán ser ciertos, útiles, cuantificables, verificables, debidamente soportados y adicionales a los recursos municipales. Se otorgarán cinco (5) puntos cuando el valor adicional verificado sea igual o superior al 5% del aporte municipal (\$8.857.900) y menor al 10%; y diez (10) puntos cuando sea igual o superior al 10% del aporte municipal (\$17.715.800). Los rangos no son acumulables. No se contabilizarán como aporte adicional la experiencia, la idoneidad, la capacidad organizacional, el coordinador general, el apoyo logístico mínimo ni recursos financiados por el Municipio.

En caso de empate se aplicarán, en su orden, los criterios de desempate previstos en la normativa vigente para la contratación pública y en la invitación. La convocatoria podrá desarrollar la metodología de evaluación aquí prevista sin alterar sus factores esenciales ni introducir requisitos restrictivos no justificados.

5.1. VERIFICACIONES PREVIAS A LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA

Antes de publicar la convocatoria, la dependencia responsable y la oficina de contratación deberán verificar y dejar soportado en el expediente: (a) inclusión o consistencia con el Plan Anual de Adquisiciones, cuando corresponda; (b) existencia y suficiencia del CDP; (c) alineación con el Plan de Desarrollo y metas 2026; (d) estudio del sector y análisis de oferta de ESAL potencialmente idóneas; (e) matriz de riesgos; (f) ficha y especificaciones técnicas; (g) estimación razonable del presupuesto; (h) esquema de aportes; (i) requisitos de reconocida idoneidad; (j) factores objetivos de evaluación; (k) garantías; (l) designación de supervisión; (m) cronograma razonable; y (n) publicación de los Documentos del Proceso en SECOP II.

La invitación deberá exigir existencia y representación legal, objeto estatutario compatible, registro en SECOP II, certificaciones y antecedentes exigibles, declaración de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, seguridad social y parafiscales cuando corresponda, experiencia relacionada, capacidad financiera y organizacional, aceptación de requisitos técnicos, presupuesto o plan de inversión y **FORMATO DE APOORTE DE LA ESAL**. El aporte mínimo obligatorio será un (1) coordinador general y un (1) apoyo logístico; los aportes adicionales serán voluntarios y podrán otorgar hasta diez (10) puntos conforme a la metodología objetiva de la invitación.

Durante la ejecución, la ESAL deberá informar y entregar al Municipio la información de los subcontratos que celebre para desarrollar las actividades del convenio, incluyendo datos de existencia



y representación legal del subcontratista y la información de pagos, para su publicación en SECOP, en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En atención a la naturaleza del convenio de asociación y al alcance del objeto convenido, el Municipio de Pueblorrico identifica los riesgos previsibles asociados a su ejecución, así como las medidas generales de mitigación, bajo un esquema de corresponsabilidad y colaboración entre las partes, sin que exista transferencia absoluta de riesgos ni conmutatividad contractual.

6.1 Identificación y asignación general de riesgos

a) Riesgos económicos:

Corresponden a variaciones en los precios de insumos, disponibilidad de bienes o servicios y condiciones del mercado que puedan incidir en la ejecución de las actividades. Estos riesgos serán gestionados de manera conjunta por las partes mediante planeación anticipada, ajustes concertados y priorización de actividades.

b) Riesgos sociales o de contexto:

Derivados de situaciones de orden público, movilizaciones sociales, cambios en dinámicas comunitarias u otras circunstancias externas que puedan afectar la ejecución de actividades. Estos riesgos serán asumidos de manera compartida, adoptando medidas de reprogramación y ajuste concertado.

c) Riesgos operativos:

Asociados a la logística, coordinación, ejecución de actividades, disponibilidad de talento humano y cumplimiento de cronogramas. La Entidad Asociada gestionará estos riesgos en el marco de su autonomía técnica y operativa, con acompañamiento y seguimiento por parte del Municipio.

d) Riesgos financieros:

Relacionados con la disponibilidad de recursos, oportunidad en los desembolsos y manejo financiero de los aportes. El Municipio asumirá los riesgos derivados de la disponibilidad presupuestal de su aporte, y la Entidad Asociada aquellos asociados a la correcta administración y ejecución de los recursos aportados.

e) Riesgos regulatorios:

Derivados de cambios normativos que puedan incidir en la ejecución del convenio. Estos riesgos serán

asumidos por las partes conforme a sus competencias legales, adoptando los ajustes necesarios para garantizar la legalidad del convenio.

f) Riesgos de origen natural:

Eventos de fuerza mayor como fenómenos naturales que puedan afectar el desarrollo de las actividades. Estos riesgos serán atendidos mediante medidas de reprogramación, suspensión o ajuste, de común acuerdo entre las partes.

g) Riesgos ambientales:

En la medida en que las actividades del convenio no requieren licencias ambientales, los riesgos asociados se limitarán al cumplimiento de normas ambientales básicas y de manejo adecuado de residuos, los cuales serán gestionados por la Entidad Asociada conforme a la normatividad vigente.

h) Riesgos tecnológicos:

Relacionados con fallas en servicios públicos, conectividad o disponibilidad tecnológica. Estos riesgos serán gestionados mediante planes alternos y ajustes operativos concertados.

7. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En aplicación de las reglas de garantías compatibles con la naturaleza del convenio de asociación y atendiendo los riesgos identificados, el ASOCIADO deberá constituir a favor del Municipio de Pueblorrico las garantías que se indican a continuación. La garantía requerirá aprobación por parte del Municipio como requisito para la ejecución del convenio.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del convenio, incluyendo el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que llegaren a imponerse.	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los	Cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del aporte municipal (\$70.863.200).	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, o hasta la amortización total del anticipo, lo que ocurra después.



recursos recibidos en calidad de anticipo.		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para la ejecución del convenio.	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV.	Igual al período de ejecución del convenio.

CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Asegurado/beneficiario: MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA, con su NIT correspondiente.
Tomador: la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, identificada con la razón social y NIT que figuren en su certificado de existencia y representación legal.

La garantía deberá identificar el número y año del convenio y su objeto.

En caso de adición, prórroga, suspensión o modificación que afecte los riesgos amparados, el ASOCIADO deberá ampliar o modificar la garantía según corresponda.

El ASOCIADO deberá restablecer el valor asegurado cuando éste se reduzca como consecuencia de reclamaciones efectuadas por el Municipio.

La garantía deberá ser presentada para aprobación dentro del término señalado por el Municipio y antes del inicio de ejecución, salvo la garantía de seriedad de la oferta, cuando sea exigida en la invitación.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

La póliza de responsabilidad civil extracontractual tendrá como asegurados al Municipio de Pueblorrico y a la ESAL, y como beneficiarios a los terceros afectados y al Municipio. Deberá cubrir, como mínimo, la responsabilidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado y de sus subcontratistas autorizados, conforme a los amparos aplicables del Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección, que tiene como objeto **CONTRATO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADAS AL RECONOCIMIENTO, INTEGRACIÓN, BIENESTAR Y FORTALECIMIENTO DE**



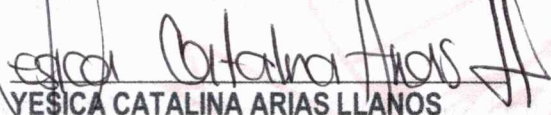
LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, Y DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS LOCALES. No se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales firmados por el Estado Colombiano, toda vez que por estar contenido en las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal, enumeradas e identificadas en el Anexo 4 del Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

9. SUPERVISOR

La supervisión del presente convenio por parte del Municipio, estará a cargo del Secretario de Salud, Bienestar Social y Educación, quien vigilará el convenio desde que se inicia su ejecución previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y tendrá las siguientes funciones. 1). Informar a los funcionarios competentes del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio. 2). Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio así como los logros y necesidades del Convenio. 3) Elaborar un plan de mejoramiento para garantizar el adecuado desarrollo del programa, el cual será entregado al contratista. 4) seguimiento y vigilancia técnica, jurídica y financiera del convenio. 5) recolección de todos los registros y documentos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.



YESICA CATALINA ARIAS LLANOS

Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación